

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 010-2023
Punta Copiapó, Región de Atacama



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2022-437 DE 2022, QUE APROBÓ DÉCIMO SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 06 ABR 2023

RESOL. EXENTA N° 0940

VISTO: La solicitud presentada por el S.T.I. de Pescadores, Buzos Mariscadores Artesanales, Caleta Puerto Viejo, Código Virtual SSPA N° 1633 de fecha 27 de febrero de 2023, visado por ABIMAR Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 010/2023, de fecha 20 de marzo de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto N° 1296 de 2006, N° 48 de 1999, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2083 de 2003, N° 3362 de 2004, N° 218 de 2006, N° 3073 de 2007, N° 3049 de 2008, N° 3281 de 2009, N° 2885 de 2012, N° 380 de 2014, N° 148 de 2015, N° 2950 de 2017 y N° 3792 de 2018, N° E-2021-574 de 2021, y N° E-2022-437 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° E-2022-437 de 2022, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta Copiapó Región de Atacama*, presentado por el S.T.I. de Pescadores, Buzos Mariscadores Artesanales, Caleta Puerto Viejo.

2.- Que, por medio del Código Virtual SSPA N° 1633 de fecha 27 de febrero de 2023, la mencionada organización ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro palo *Lessonia trabeculata*, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

3.- Que, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 010/2023, citado en Visto, la jefa de la División de Administración Pesquera ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2022-437 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro palo *Lessonia trabeculata*.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.-, letra c) de la Resolución Exenta N° E-2022-437 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento del área de manejo denominada *Punta Copiapó, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 48 de 1999, modificado por el artículo 3° del Decreto Exento N° 1296 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. de Pescadores, Buzos Mariscadores Artesanales, Caleta Puerto Viejo, R.U.T. N° 72.288.900-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 115, de fecha 24 de marzo de 1998, con domicilio en Caleta Puerto Viejo S/N, Caldera, domicilio postal en Pasaje Orella 480, Caldera, ambos de la Región de Atacama, y casilla electrónica marynirvana56@gmail.com, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 71.000 kilogramos del recurso huiro palo *Lessonia trabeculata*, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 010/2023, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 010/2023, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico ABIMAR@ABIMAR.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



NLI/BCT



JUAN FRANCISCO SANTIBÁÑEZ BUSTOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

DANIELA BÓRBARAN PÉREZ
Jefe Departamento Administrativo

MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N°010/2023

A : DIVISIÓN JURÍDICA
 DE : DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA
 REF. : ADENDA SEGUIMIENTO N°12 (Cuota huiro palo)
 AMERB "PUNTA COPIAPÓ", Región de Atacama
 C.I. SSPA N° 1663; 27 de febrero 2023
 FECHA : 20 de marzo 2023

Nombre de los sectores	PUNTA COPIAPÓ, Región Atacama		
Organización	S.T.I. DE PESCADORES, BUZOS MARISCADORES ARTESANALES, CALETA PUERTO VIEJO		
Res. SSP aprueba PMEA	N° 2083 de 26/Ago/2003		
Etapa	Seg. N° 12, Res. N° E-2022-437; 05/Ago/2022		
Consultor	ABIMAR Ltda		
e-mail	abimar@abimar.cl	Fono	(51)-249 3129

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Mediante C.I. SSPA N° 1633/2023, la organización titular del sector AMERB citado, solicita una cuota adicional de 71.000 kilogramos para el recurso principal huiro palo (*Lessonia trabeculata*), considerando los resultados obtenidos hasta la fecha sobre la cuota actualmente autorizada.
- El Seguimiento N°12 fue aprobado previamente en régimen anual, de acuerdo con la Res. N° E-2022-437 de fecha 05/Ago/2022, por lo que el plazo de entrega del Seguimiento N°13 fue establecido para el 05/Ago/2023.
- La cuota de extracción autorizada para el recurso huiro palo, así como los consumos obtenidos a la fecha de acuerdo a información disponible en esta Subsecretaría y provistos por SERNAPESCA, se presentan a continuación:

Recurso	Cuota de extracción autorizada	Desembarque SERNAPESCA	Saldo de cuota
	(kg)	(kg)	(kg)
Huiro palo <i>Lessonia trabeculata</i>	557.793	628.246	-70.453

- Cabe mencionar que la cuota previamente autorizada, estuvo basada en una tasa de explotación precautoria, en torno al 20% del stock observado, con una fracción explotable (individuos >= 20 cm del diámetro del disco basal) correspondiente a un 62% de la población. En atención a lo solicitado, se estima posible recomendar un

incremento de 71.000 kg en la cuota previamente autorizada, lo que significa un incremento en la tasa de explotación a un 21% del stock, sin que esto implique poner en riesgo la sustentabilidad de la pradera.

- De acuerdo con lo anterior, esta Unidad Técnica recomienda la autorización de actividades extractivas adicionales, según normativa vigente y plazos establecidos, de acuerdo con el recurso y cantidades siguientes:

Recurso	Cuota y criterio de extracción
Huiro palo <i>Lessonia trabeculata</i>	<ul style="list-style-type: none">▪ Talla mínima de extracción 20 cm de diámetro del disco.▪ El alga debe ser removida por completo (no segada).▪ La remoción deberá considerar una distancia interplanta por extracción no superior a 1 m.▪ Los sectores de extracción serán rotados anualmente.▪ La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a 1 individuo/m².▪ La actividad extractiva no podrá superar los 71.000 kg de alga húmeda, incluyendo el alga desprendida de forma natural y disponible dentro de los límites del AMERB.

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos 72 horas de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,



AURORA GUERRERO CORREA

Jefa División Administración Pesquera

MAG, CES/ces
Cc.: Archivo URB

Recurso		Huiro palo (<i>Lessonia trabeculata</i>)										
Evento		ESBA	Seg.01	Seg.02	Seg.03	Seg.04	Seg.05	Seg.06	Seg.07	Seg.08	Seg.09	Seg.10
Consultor		IFOP	CETEC-U. del Mar	GEDES Ltda.	ABIMAR	ABIMAR	ABIMAR	ABIMAR	UCN-WS	ABIMAR	ABIMAR	ABIMAR
Fecha de evaluación		Especie no incorporada al PMEA						jul-12	Sin evaluación	oct-14	may-17	Abr-18
Unidad de muestreo (m ²)								20		20	20	
Tamaño de muestra								250		180	180	
Densidad media (ind/m ²)								0,68		0,60	0,65	
Desviación estándar								0,02		0,03	0,55	
Error de estimación (%)								(8,70)		(10,60)	(12,38)	
Área de distribución (m ²)								360.920		360.920	420.000	
Abundancia (individuos)								245.931		216.552	273.117	
Biomasa (kg)								2.985.945		1.361.540	(2.150.595)	
Fracción Explotable (%)								83,18		40,95	59,26	
Stock	Abundancia (ind)							204.559		88.683	161.847	
	Peso (kg)							1.888.000		822.490	(1.587.612)	
Tallas Disco basal (cm)												
Nº Individuos							107	Sin evaluación	105	54	61	
Promedio							29,22		19,10	20,30	22,87	
Desviación estándar							7,46		7,61	7,68	6,72	
Mínimo - Máximo							7-47		5 - 38	4-36	8-40	
Relación longitud-peso												
Nº Individuos							107	Sin evaluación	105	54	61	
a							2,75E-01		1,60E-01	3,69E-01	0,11058	
b							1,05		1,25	1,02	1,3326	
r ²							0,47		0,57	0,48	0,52	
Actividad extractiva (número y peso)												
Cuota solicitada	(ind)						-	-	Criterio	Criterio	Criterio	
	(kg)						587.839		319.687	390.383	434.399	
Cuota autorizada	(ind)						-		Criterio	Criterio	Criterio	
	(kg)						566.400		319.687	390.000	434.000	
Cuota extraída	(ind)						0		-	-		
	(kg)						-		557290*	390.000		
Precio (\$/kg)							-		35	35		

Recurso		Huiro palo (<i>Lessonia trabeculata</i>)				
Evento		Seg. 11	Seg. 12	ADENDA Seg. 12	Seg. 13	Seg. 14
Consultor		ABIMAR	ABIMAR	-		
Fecha de evaluación		09/abr/2021	05-jun-2022	-		
Unidad de muestreo		20	20	-		
Número de muestras		100	100	-		
Densidad media (ind/m ²)		0,74	0,62	-		
Desviación estándar		0,54	0,35	-		
Error de estimación (%)		14,55	11	-		
Área apta (m ²)		420.000	420.000	-		
Abundancia (individuos)		311.220	260.610	-		
Biomasa (kg)		2.763.754	3.188.875	-		
Fracción explotable (%)		63,64	62,2	-		
Stock	Abundancia (ind)	198.049	162.001	-		
	Peso (kg)	2.462.478	2.924.263	-		
Tallas (mm)						
Individuos de la muestra		55	37	-		
Promedio		21	21,3	-		
Desviación estándar		7,5	9	-		
Mínimo - Máximo		7 - 39	6 - 43	-		
Relación longitud-peso						
Nº muestra		55	37	-		
a		1,86E-2	4,24E-3	-		
b		2,0006	2,5072	-		
r ²		0,78	0,91	-		
Actividad extractiva (número y peso)						
Cuota solicitada	Individuos	-	32.400	-		
	Peso (kg)	358.028	557.793	75.000		
Cuota autorizada	Individuos	Con criterios	Con criterios	-		
	Peso (kg)	358.028	557.793	75.000		
Cuota extraída	Individuos	0	0	-		
	Peso (kg)	440.000	345.718	628.246		
Precio Playa	\$/ind o kg	0,24	0,115	-		

Caldera, 24-02-2023.

Señor Julio Salas
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Bellavista # 168, Piso 16
VALPARAÍSO

Estimado Subsecretario:

Junto con saludarlo, mediante la presente el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores, Buzos Mariscadores Artesanales, Caleta Puerto Viejo, se dirige a usted, para solicitar una cuota adicional de 71.000 kilos del recurso huiro palo del AMERB Punta Copiapó, Región de Atacama, cuyo Seguimiento N°12 fue aprobado por la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura mediante Resolución Exenta N° E-2022-437 el 05 de agosto de 2022.

El motivo por el cual se envía la presente solicitud de adenda, se fundamenta en que la organización a la fecha ha extralido el 100% de la cuota autorizada del recurso huiro palo, no obstante, se observa una alta disponibilidad de plantas por sobre la talla comercial al interior del AMERB, las que pueden ser extralidas hasta el 05 de agosto de 2023, fecha en la que se presentará la nueva solicitud de seguimiento.

Esperando una buena acogida a la presente, saluda atentamente a usted,



María Cerda Becerra
RUT 10.190.344-3

Presidente Sindicato de Trabajadores Independientes de
Pescadores, Buzos Mariscadores Artesanales, Caleta Puerto Viejo.

SINDICATO INDEPENDIENTE PESCADORES
Y BUZOS MARISCADORES ARTESANALES
PUERTO VIEJO
FUND. 25-01-92
R.U.S. 03-01-123
CALDERA III REGIÓN